

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que en la gestión de recursos humanos tiene particular importancia la aplicación de políticas de incentivos que estimulen a los servidores judiciales para el mejor desempeño de sus funciones;

Que es necesario fortalecer el sentido de solidaridad y pertenencia institucional entre los servidores judiciales y el Consejo de la Judicatura para que se pueda cumplir en forma conjunta y a cabalidad con las trascendentales funciones que la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Función Judicial asignan al Consejo;

Que los servidores judiciales y sus dirigentes gremiales han solicitado en reiteradas ocasiones al Pleno del Consejo de la Judicatura que establezca un sistema de estímulos y reconocimientos en beneficio de los servidores de la Función Judicial que se destaquen en el cumplimiento de sus funciones;

Que el Art. 181 numeral 1 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que serán funciones del Consejo de la Judicatura: *... "1. Definir y ejecutar políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial!" ... "3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como su evaluación, ascensos y sanción..."*;

Que el Art. 329 inciso 4to de la misma Constitución ordena: *... "4. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación meritos y capacidades..."*;

Que el Art. 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos"*;

Que el Art. 261 del mismo Código dice: *... "Las Comisiones Especializadas y las unidades administrativas, según corresponda, se encargarán también de la planificación estratégica, la gestión del talento humano, la transparencia y la difusión a la comunidad de los resultados de su gestión"*;

Que el literal c) del Art. 86 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, señala entre los objetivos de la evaluación del desempeño la: "...c) *Concesión de otros estímulos que contemplen esta ley o los reglamentos, tales como menciones honoríficas, licencias para estudio, becas y cursos de adiestramiento.*";

En uso de las atribuciones antes invocadas,

RESUELVE:

Expedir el siguiente

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS SERVIDORES DE LA FUNCION JUDICIAL

Art 1. Incentivos que se otorgan. El presente Programa tiene por objeto estimular el desempeño eficiente de los servidores de la Función Judicial mediante los siguientes incentivos:

- a) **Condecoración de la Orden Nacional Al Merito por Excelencia en el Servicio a la Función Judicial, en el grado de Oficial.** Será el estímulo de mayor jerarquía y corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura discernirlo de conformidad con el Reglamento de Concesión de la Orden Nacional al Mérito, establecida mediante Decreto Ejecutivo-3109, publicado en el Registro Oficial 671 de 26 de Septiembre del 2002. El discernimiento se hará de entre los servidores que hayan obtenido el Premio Provincial de Excelencia.
- b) **Premio Provincial de Excelencia en el Servicio a la Función Judicial.** El Premio Provincial de Excelencia se entregará anualmente a los servidores judiciales de cada provincia que hayan obtenido el más alto puntaje en la evaluación provincial y que tengan, al menos 15 años de servicio en la Función Judicial. En provincias con más de 300 mil habitantes serán galardonados con este premio tres servidores judiciales. En las provincias con menos de 300 mil habitantes y más de 100 mil serán galardonados dos servidores judiciales y uno en las provincias con menos de 100 mil habitantes.
- c) **Mención Honorífica por acciones de especial trascendencia cumplidas por el servidor judicial.** Esta mención honorífica se otorgará al servidor que hubiere publicado una obra jurídica que fuere de particular relevancia o que hubiere cumplido una acción de trascendencia en beneficio de la Función Judicial.
- d) **Reconocimiento Institucional por Años de Servicio.** El Pleno del Consejo de la Judicatura otorgará una Resolución de Reconocimiento

Institucional a todos los servidores judiciales que cumplieren 10, 20 y 25 años de servicio a la Función Judicial y que hubieren obtenido evaluación satisfactoria en el desempeño de su cargo.

La Condecoración al Merito y los Premios Provinciales de Excelencia llevarán el nombre de ilustres juristas. El Pleno del Consejo de la Judicatura discernirá sobre estas nominaciones luego de recibir las propuestas de las provincias con las que se formará un listado de elegibles. De este listado el Pleno designará el nombre para la Condecoración al Merito y el nombre para los Premios Provinciales de Excelencia.

Art. 2.-Fundamentación de los Premios. Los premios que quedan señalados se otorgarán con fundamento en las recomendaciones del Comité Evaluador que, para el efecto, contará con los informes de la Dirección de Recursos Humanos sobre tiempo de servicios, formación académica, evaluación de rendimiento, asistencia y puntualidad, relativos a los candidatos.

Art 3.-Integración del Comité Evaluador. El Comité Evaluador, estará integrado por:

- El Director Provincial del Consejo de la Judicatura
- El Jefe inmediato superior del servidor
- El Director o Jefe de Recursos Humanos
- El Presidente de la Federación Nacional de Judiciales
- Presidente de la Asociación de Judiciales de la respectiva provincia

Art. 4.-Bases para la Evaluación. El Comité Evaluador se reunirá anualmente y presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura o a la Dirección Provincial, según el caso, la lista de candidatos a quienes recomiende que sean galardonados, y que no deben registrar sanciones en los cinco últimos años. Las bases de evaluación serán las siguientes:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Tiempo de servicios	20%
Formación académica	20%
Evaluación de rendimiento	30%
Asistencia y puntualidad	20%
Obras o acciones de especial relevancia	10%
TOTAL	100%

Art. 5.-Publicación de nombres de Candidatos. El Consejo de la Judicatura con la debida anticipación publicará los nombres de los candidatos

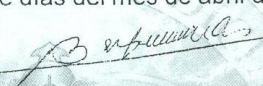
seleccionados para recibir los incentivos señalados en el Art. 1, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer el derecho de impugnar tales nominaciones. El Pleno del Consejo de la Judicatura decidirá sobre las impugnaciones, en caso de haberlas y la resolución que tome será inapelable.

Art 6.-Entrega de los incentivos. El Presidente del Consejo de la Judicatura, en acto solemne, hará entrega de los incentivos indicados en los literales a), c), y d) del Art. 1 del presente reglamento el día 24 de octubre de cada año, con ocasión de celebrarse el Día del Servidor Judicial. En la misma fecha los Directores Provinciales entregarán las preseas correspondientes al literal b).

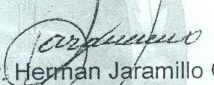
Disposición Final


El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y siete días del mes de abril de 2010.


Dr. Benjamín Cevallos Solórzano
Presidente del Consejo de la Judicatura


Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
Vicepresidente

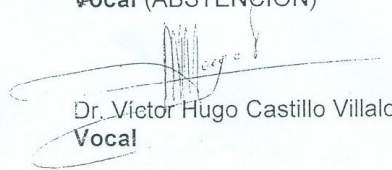

Dr. Herman Jaramillo Ordóñez
Vocal



Dr. Jorge Vaca Peralta
Vocal


Dr. Homero Tinoco Matamóros
Vocal


Dr. Marco Tulio Cordero Zamora
Vocal (ABSTENCIÓN)


Dr. Germán Vázquez Galarza
Vocal


Dr. Víctor Hugo Castillo Villalonga
Vocal


Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario, Encargado